

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**2359** *EXALCO BIO, S.L.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*PÉREZ PINTO HNOS., S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles relativo a la publicación del acuerdo, se hace público que el Socio Único de la sociedad Exalco Bio, S.L.U. y los Socios de la sociedad Pérez Pinto Hnos., S.L., en fecha 22 de abril de 2024, acordaron la escisión financiera impropia consistente en la transmisión en bloque de una parte del patrimonio de la sociedad escindida, Exalco Bio, S.L.U., esto es, las participaciones que esta sociedad titula en la sociedad Cítricos Neskania, S.L., en beneficio de la sociedad beneficiaria, ya existente, Pérez Pinto Hnos., S.L., manteniendo la Sociedad Escindida su rama de actividad dedicada a la explotación agrícola. La atribución de las participaciones en favor de la Sociedad Beneficiaria Pérez Pinto Hnos., S.L. supone que esta última ostente la mayoría del capital social en la sociedad Cítricos Neskania, S.L., en la medida en que, como consecuencia de esta Operación, es titular de la totalidad de las participaciones en esta última.

Sirve de base para esta Operación el balance de escisión financiera impropia cerrado a 30 de septiembre de 2023 el cual ha sido aprobado tanto por la Junta de Socios de la Sociedad Beneficiaria como por el Socio Único de la Escindida.

No resulta ni se extingue ninguna sociedad como consecuencia de la Operación. Tampoco conlleva modificaciones en los estatutos sociales de ninguna compañía. Ni se produce ningún cambio en los cargos de los administradores de las compañías.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley, se ha informado debidamente a los empleados, aunque la Operación no produce ninguna consecuencia para el empleo. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Escindida de oponerse a la presente Operación en los términos del artículo 13 del Real Decreto-ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto- ley, no es necesaria la publicación o el depósito previo del proyecto de escisión financiera impropia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

Málaga, 22 de abril de 2024.- Don José Luis Pérez Pinto, Administrador Único de la Sociedad Exalco Bio, S.L.U. y Administrador Solidario de la Sociedad Pérez Pinto Hnos., S.L, Don Antonio David Pérez Pinto, Administrador Solidario de la Sociedad Pérez Pinto Hnos., S.L.

ID: A240021476-1